

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Industria Carrocera D'Mary S, representada en este acto por su Administrador General Único, Federico Mora Macías; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES



DIF Zapopan Av Laureles #1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan Jalisco, México Tel. 33 3836 3444 www.dlfzapopan.gob.mx

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta la señora Michelle Greicha Frangie, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales que proporciona a la población se autorizó la adquisición de Carrocería de Estructura Metálica y Caja Tipo Basurero, la cual se requiere para trasladar material a diversos centros por obra que se estarán realizando, la cual permitirá la carga y descarga de diversos materiales, arenas, escombro, etc. a "El Organismo", con domicilio en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual, cuenta con suficiencia presupuestal, lo que se desprende del proceso de licitación pública identificado con número AD/CC/051-A/2022 de fecha 10 diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós; según lo establecido por el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

la presente hoja forma parte del contrato de suministro celebrado DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO Y SOCIEDAD AN JIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA INDUSTRIA CARROCERA DE MARY S.A DE C Página 1 de 6 DJ/ADQ-CS/644/2022





I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad de Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 841 ochocientos cuarenta y uno; otorgada ante la fe del Licenciado Fernando A. Gallo Pérez, notario público titular Número 23 veintitrés de Guadalajara, Jalisco, en fecha 06 seis de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, acto que quedo inscrito mediante folio mercantil 58184*1 cinco, ocho, uno, ocho, cuatro, ante el Registro Público de Comercio.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

II.- Del testimonio número 64,305 sesenta y cuatro mil trescientos cinco; otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, notario público titular Número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, en fecha 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se desprende que su Administrador General Único, Federico Mora Macías; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número

III.- Su domicilio fiscal está localizado en el número 437 cuatrocientos treinta y siete, de la Calle Deportiva, en la Colonia Balcones del Sol, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45068.

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: ICD950306EU6.

V.- El objeto de la sociedad es la fabricación de carrocería, diseño, asesoría, automatización, comercio, exportación, fabricación, importación, industria, información, maquinaria, ingeniería, organización y en general todo servicio relacionado con la carrocería.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar una caja basurera para RAM 4000 PL a "El Organismo", de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso IV) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA BARA EL-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA INDUSTRIA CARROCERA DE MARY S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ CS/644/2022

Página 2 de 6



CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
Ol Pza.	4000 PL. 3.66 metros de largo, 2.50 metros de ancho 1.00 metro especificaciones: Largueros: en canal de 4" Transversales: mixteados 4" en perfil carrocero cal. 12 y canal 4" Bastidor: perfil carrocero cal. 12 Piso: madera 1" y antiderrapante cal. 14 a tomillo Frente: estructura a la defensa en p.tr. 2" blanco. Con tope delantero en metal desplegado y zoclos a 40 cm laterales y trasero en lámina negra abatibles Plafoneria: lateral y trasera reglamentaria en leds Equipada: con ganchos loneros y estribo trasero en canal 4" Pintura: color blanco Montaje: engruesados en madera y abrazadera completas portallantas	113,352.000	113,352.000
Ol Pza.	Exteriores 3.66 metros de largo X 2.50 metros de ancho X 1.30 de alto con las siguientes especificaciones: Largueros. Canal de 6" Transversales: en canal 3" Bastidor: perfil carrocero cal. 12 Cuadro para bastidor de gato: de canal de 4" Piso: de lámina negra calibre 12 lisa Estructura superior: en P.T.R. de 2 X 2 forro de lámina negra calibre 14 Puertas: tipo tráiler con cerrojos independiente Pintura: color blanco Plafonería: lateral y trasera reglamentaria leds gato hidráulico para volteo harsh mod. RLC20 portallantas	230.505.00	230.505.00
		SUBTOTAL IVA TOTAL	343,857.00 55,017.12 398,874.12

Zapopan

DIF Zapopan
Av Laure es #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, Méridco
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEGUNDA. – En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación AD/CC/051-A/2022 de fecha 10 diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata. Así también, "El Proveedor" otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los artículos entregados por faltas de calidad, defecto de fabricación, sin cargo adicional para "El Organismo".

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad total de \$398,874.12 (Trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional) IVA Incluido; lo cual se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del área de Mantenimiento Vehicular que para tal se designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá

supervisar el estricto cumplimien

2

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA ARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD AMONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA INDUSTRIA CARROCERA DE MARY S.A DE C.V. IDINTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ CS/644/2022

Página 3 de 6



revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" realice la entrega de los artículos solicitados en el domicilio indicado por "El Organismo".

QUINTA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.



SEXTA. - GARANTIA. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y servicios contratados por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor de un año o más lo estipulado en el contrato.

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SÉPTIMA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

OCTAVA. – DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: "... Acepto el pago del 5 al millar...".

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

NOVENA. - **VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 10 diez de octubre y hasta el día 20 veinte de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

DÉCIMA. - **MODIFICACIONES**. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en

22

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD MONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA INDUSTRIA CARROCERA DE MARY S.A DE C V. IDENTIFICADO ON EL NUMERO DJ/ADO CS/644/2022

Página 4 de 6

DIF Zapopan n

las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSION TEMPORAL. "El Organismo" se reserva en cualquier tiempo la posibilidad de suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique la terminación del presente contrato, previo acuerdo entre partes y haciendo constar por escrito cualquier modificación que por ello pudiera alterar los acuerdos establecidos. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION ANTICIPADA. "El Organismo" podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando concurran causas de interés general; o bien, cuando por causa justificada se extinguiera la necesidad del servicio contratado, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. "El Proveedor" podrá rescindir el

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza el suministro e instalación en las fechas, términos convenidas.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SEXTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



DIF Zapopan Av Laureles #1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan Jalisco, México Tel. 33 3836 3444 www.difaspopan.gob.mx

Jud

, C

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA DARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA INDUSTRIA CARROCERA DE MARY S.A DE C.V. INTINTIFICADO CON EL NUMERO, DJ/ADQ CS/644/2022

Página 5 de 6



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 10 diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

OEÏÄÕIããæå[

Gobierno de Zapopan

Mtra. Karla Juárez

Directora General

Federico Mora Macías Administrador General Único

Testigos

DIF Zapopan Av Laureles #1151 Colonia Unidad FOVISSSTE

Zapopan Jalisco, México Tel. 33 3836 3444 www.difzapopan.gob.mx

> Mtro. Alejandro Acosta Castillo de Administración y Director **Finanzas**

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez Departamento de Adquisiciones

> ÇŠÕÚOÔÜDÄĞ3¦^æ{30}q[•Á*^}^¦æ\$^•ÉÄ]¦[ơ^&&&ā)[Ä6]-{¦{æ&ā}(A6]}-ãå^}&äæ∯ÉÄ ^•^¦çæåæÈ

|^¦• [}æ|Ásã^}cãã&ææãç[



